

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee
Notificación anual a los padres
Anexo
2026-2027
(Revisado 5/26/26)

El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee prohíbe la discriminación, intimidación, acoso (incluyendo acoso sexual) o bullying basado en la ascendencia real o percibida de una persona, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, estatus migratorio, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas.

Para preguntas o quejas, contacte a:

Oficial de Cumplimiento de Equidad
11603 Donner Pass Rd. Truckee, CA, 96161
(530) 581-2560
acohen@ttusd.org

Coordinador del Título IX
11603 Donner Pass Rd. Truckee, CA, 96161
(530) 581-2500 ext. 20432
tcriswell@ttusd.org

Coordinador de la Sección 504
11603 Donner Pass Rd. Truckee, CA, 96161
(530) 581-2560
acohen@ttusd.org

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee
Notificación anual a los padres
Anexo
2026-2027
(Revisado 5/26/26)

Sección I. Anualmente

Prevención del acceso de niños/almacenamiento seguro de armas de fuego

Los padres de familia y tutores de todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal como lo exige la ley de California. Se han reportado muchos casos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos de estos casos, el niño obtuvo el arma(s) en su casa. **Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, por ejemplo, bajo llave cuando no estén en uso y separadas de la munición.** [24-25 Notificación anual de armas de fuego](#)

Ley de prevención del cáncer

Para los padres/tutores de alumnos admitidos o que avanzan al 6º grado, la notificación anual deberá incluir una notificación que contenga una declaración que aconseje que el alumno se adhiera a las pautas actuales de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de ser admitido o que avance al 8º grado. (Véase la sección 48980.4 del Código de Educación).

Operaciones del servicio de comidas/fondo de cafetería

A los padres de familia o tutores se les proporciona la política del distrito sobre el pago de comidas en el momento de la inscripción en la escuela y en el envío semanal por correo.

Educación u otro código legal: USDA SP-23-2017

Política de la mesa directiva/Reglamento administrativo #: Ver AR 3551

Identificación y evaluación de individuos para educación especial

El Superintendente Director de Aprendizaje o su designado notificarán a los padres de familia o tutores, por escrito, sus derechos relacionados con la identificación, remisión, evaluación, planeación de la instrucción, implementación y revisión, incluyendo el derecho a dar su consentimiento a cualquier evaluación concerniente a su hijo(a). El Superintendente Director de Aprendizaje o su designado notificará a los padres/tutores de los procedimientos para iniciar una referencia para la revisión con el fin de identificar a las personas que necesitan servicios de educación especial. (Código de Educación 56301)

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 56301

Política de la Junta Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 6164.4

Identificación y Educación conforme a la Sección 504

La Mesa Directiva cree que todos los niños, incluidos los niños con discapacidades, deben tener la oportunidad de aprender en un entorno seguro y enriquecedor. El Superintendente, Director de Aprendizaje o su designado trabajarán para identificar a los niños con discapacidades que residen dentro de la jurisdicción del distrito para garantizar que reciban los servicios educativos y relacionados requeridos por la ley. El Superintendente, Director de Aprendizaje o su designado proporcionarán a los estudiantes calificados con discapacidades una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), según se define en la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973. Dichos estudiantes recibirán educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. (34 CFR 104.33) Además, a los estudiantes calificados con discapacidades se les proporcionará una oportunidad equitativa para participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del distrito, que incluyen, entre otros, atletismo extracurricular, deportes interescolares y/u otras actividades no académicas. (34 CFR 104.37) El plan de control y responsabilidad local del distrito incluirá metas y acciones específicas para mejorar el rendimiento estudiantil y otros resultados de los estudiantes con discapacidades. Al menos anualmente, el Superintendente, Director de Aprendizaje o su designado evaluarán el progreso del distrito en el logro de las metas establecidas para los estudiantes con discapacidades e informarán estos resultados a la Mesa Directiva. (Código de Educación 52052, 52060) Al proporcionar servicios a estudiantes con discapacidades conforme a la Sección 504, el Superintendente, Director de Aprendizaje o su designado garantizarán el cumplimiento del distrito con la ley, lo que incluye proporcionar a los estudiantes y a sus padres/tutores las salvaguardias procesales aplicables y las notificaciones requeridas. Cualquier disputa en cuanto a la identificación, evaluación o colocación de cualquier estudiante con una discapacidad se resolverá de acuerdo con los procesos especificados en la sección "Procedural Safeguards" (Salvaguardias Procesales) de la regulación administrativa adjunta. El Superintendente, Director de Aprendizaje o su designado mantendrán una lista de oficiales de audiencia imparciales que estén calificados y dispuestos a llevar a cabo audiencias de la Sección 504. Para garantizar la imparcialidad, dichos oficiales no serán empleados ni estarán bajo contrato con el distrito en ninguna otra capacidad, excepto como oficiales de audiencia, y no tendrán ninguna participación profesional o personal que pueda afectar su imparcialidad u objetividad en el asunto.

Alumnos trasladados involuntarios

Al comienzo de cada año escolar, si el distrito escolar ha adoptado una política sobre el traslado involuntario de alumnos condenados por determinados delitos cuando la víctima está matriculada en la misma escuela, los padres de familia/tutores pueden obtener la política del distrito que autoriza el traslado.

Código de Educación u otro Código Legal: Código de Educación 48929, 48980

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 5116.2

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee
Notificación anual a los padres
Anexo
2026-2027
(Revisado 5/26/26)

Los padres/tutores/estudiantes pueden obtener información de su escuela sobre cómo acceder a los servicios de salud mental en la escuela y/o en la comunidad.

Educación u otro código legal: Código de Educación 49428

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Nada para ver

Normas profesionales

Los padres/tutores reciben información sobre el código de conducta que trata de las interrelaciones de los empleados con los estudiantes.

Educación u otro código legal: Código de Educación 44050

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 4119.21, Ver BP 4219.21, Ver BP 4319.21

Peligros del uso de drogas sintéticas

Aunque el aviso exigido por la sección 48985.5 del Código de Educación se ha agregado al aviso anual para padres 2024-25, tenga en cuenta que una LEA que mantiene un sitio web en Internet debe publicar la información en el sitio web y se asegurará de que cada escuela individual dentro de la LEA que mantiene un sitio web individual en Internet también publique la información en el sitio web de Internet de esa escuela.

Enseñanza de lenguas extranjeras. Enseñanza para alumnos que aprenden inglés Los padres/tutores reciben información sobre el programa de adquisición del idioma del distrito.

Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 310

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 6142.2, Ver AR 617

Sección II. En momentos específicos durante la trayectoria académica del estudiante

Requisitos de Graduación del Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee (Tahoe Truckee USD) Para graduarse de una escuela secundaria del Tahoe Truckee USD, los estudiantes deben completar exitosamente los siguientes cursos y requisitos:

- Inglés: Cuatro años de inglés, sumando un total de 40 créditos.
- Matemáticas: Tres años de Matemáticas, sumando un total de 30 créditos. Esto debe incluir Introducción a Matemáticas Integradas, Matemáticas Integradas I y Matemáticas Integradas II. Otros cursos disponibles incluyen Matemáticas Integradas III, Negocios, Pre-Cálculo, AP Cálculo, AP Estadística y Razonamiento Cuantitativo y Temas Aplicados (QRAT).
- Ciencias: Dos años de ciencias, que consisten en 10 créditos de Ciencias Biológicas (por ejemplo,

- Biología) y 10 créditos de Ciencias Físicas (por ejemplo, Química o Física).
- Ciencias Sociales: Tres años de Ciencias Sociales, sumando un total de 30 créditos. Esto incluye *World History* o *AP Human Geography* (10 créditos), *U.S. History* (10 créditos), y *American Government* (5 créditos) combinado con *Economics* (5 créditos).
- Educación Física: Dos años de Educación Física, sumando un total de 20 créditos, incluyendo un año 3

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee

Notificación anual a los padres

Anexo

2026-2027

(Revisado 5/26/26)

con una clase de salud incorporada.

- Bellas Artes o Idioma Mundial: Un año de Bellas Artes o Idioma Mundial, sumando un total de 10 créditos. Las opciones incluyen español, arte, fotografía, cerámica o banda.
- Educación Técnica Profesional (CTE): Un año de Educación Técnica Profesional, sumando un total de 10 créditos.
- Servicio Comunitario: Los estudiantes deben completar 30 horas de servicio comunitario. Más detalles se pueden encontrar en el sitio web de North Tahoe High School (NTHS).

Código de Educación o Jurídico: Código de Educación 51225.3

Política de la Junta Directiva/Reglamento Administrativo n.º: BP 6146.1; Véase AR 6146.1

Requisitos Mínimos de Admisión a la Universidad UC/CSU (Los Requisitos A-G) Para los estudiantes que planean asistir a un campus de la Universidad de California (UC) o de la Universidad Estatal de California (CSU), se deben cumplir los siguientes cursos preparatorios universitarios mínimos, conocidos como los requisitos A-G. Todos los cursos A-G deben aprobarse con una calificación de C- o superior; cualquier calificación inferior a C- no contará para cumplir estos requisitos mínimos.

a. Historia/Ciencias Sociales: Se requieren dos años, incluyendo un año de historia mundial, culturas y geografía histórica, y un año de historia de EE. UU., o medio año de historia de EE. UU. y medio año de gobierno estadounidense o cívica.

b. Inglés: Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que incluya escritura frecuente y regular, lectura de literatura clásica y moderna, y práctica en escuchar y hablar.

c. Matemáticas: Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad que incluyan los temas cubiertos en álgebra elemental y avanzada, y geometría bidimensional y tridimensional.

d. Ciencias de Laboratorio: Se requieren dos años de ciencias de laboratorio que proporcionen conocimientos fundamentales en al menos dos de las tres disciplinas: biología, química y física.

e. Otro Idioma además del Inglés: Se requieren dos años del mismo idioma además del inglés, o el equivalente al segundo nivel de instrucción de la escuela secundaria.

f. Artes Visuales y Escénicas: Se requiere un año, a elegir entre danza, teatro, música o artes visuales.

g. Asignatura Electiva Preparatoria para la Universidad: Se requiere un año elegido de los cursos "a-f" más allá de los utilizados para satisfacer los requisitos anteriores, o de cursos que hayan sido aprobados únicamente para ser utilizados como asignaturas electivas "g".

Código de Educación o Jurídico: Código de Educación 51225.3 **Política de la Junta**

Directiva/Reglamento Administrativo n.º: BP 6146.2; Véase AR 6146.1

Certificado de aptitud/equivalencia de la escuela preparatoria

Los estudiantes de los grados 11 a 12 recibirán un aviso del examen de aptitud previsto en el Código de Educación 48412 con suficiente anticipación para permitir la inscripción para el examen de otoño.

4

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee
Notificación anual a los padres

Anexo

2026-2027

(Revisado 5/26/26)

Código de Educación u Otro Código Legal: 5 CCR 11523

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 6146.2

Cuidado y desarrollo infantil

Cuando un niño es matriculado o reinscrito en un centro de cuidado infantil o preescolar con licencia, la información sobre los riesgos y efectos de la exposición al plomo, la prueba de plomo en la sangre se demuestra a los padres/tutores en el momento de la inscripción.

Educación u otro código legal: Código de Salud y Seguridad 1596.7996

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5148

Calificaciones/Evaluación del rendimiento estudiantil y expedientes estudiantiles La comisión de ayuda estudiantil proporcionará el promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 al programa de ayuda financiera postsecundaria Cal Grant, excepto cuando los estudiantes opten por no participar o las reglas de la comisión de ayuda estudiantil les permitan proporcionar calificaciones de exámenes en lugar del GPA. (Código de Educación 69432.9) Cuándo/a quién notificar: Antes del 15 de octubre para los estudiantes en el grado 12 Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 69432.9

Política de la Mesa Directiva/Regulación Administrativa #: Ver AR 5121, Ver AR 5125

Pruebas estatales de rendimiento académico

Dentro de los 20 días hábiles de recibir los resultados de las pruebas estandarizadas de rendimiento o, si los resultados no están disponibles en el año escolar, dentro de los 20 días hábiles del inicio del próximo año escolar, los resultados de las pruebas, el propósito de la prueba, la puntuación individual, y el uso previsto se proporcionan a los padres de familia o tutores.

Educación u otro código legal: Código de Educación 60641; 5 CCR 863
Política de la mesa directiva/regulación administrativa #: Ver AR 6162.51

Información sobre el Programa de Aprendizaje/Pre-aprendizaje

De acuerdo con la Sección 48980.5 del Código de Educación de California, el programa de Educación Técnica Profesional (CTE) de nuestro distrito está diseñado con una misión clara y vital: preparar a los estudiantes para una entrada exitosa en ocupaciones actuales o emergentes que requieran altas habilidades, ofrezcan salarios elevados y/o tengan alta demanda.

Para obtener información más detallada sobre las oportunidades y estándares de aprendizaje para jóvenes en California, le animamos a visitar el sitio web de la División de Estándares de Aprendizaje del Departamento

5

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee

Notificación anual a los padres

Anexo

2026-2027

(Revisado 5/26/26)

de Relaciones Industriales: <https://www.dir.ca.gov/das/Youth-Apprenticeship.html>

Código de Educación o Jurídico: Código de Educación 48980.5

Ley del Plan de Preparación Familiar de 2025 (AB 495) > La información proporcionada a los padres/tutores con respecto al derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas, deberá incluir información relativa a los dos puntos siguientes:

- Medidas de control de inmigración y promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido.

Número de Política de la Junta/Reglamento Administrativo: Véase AR 1445, Véase BP 1445

Sección III. Cuando ocurren circunstancias especiales

Competición deportiva

- En los centros escolares se facilita información sobre la detención cardíaca súbita a los padres/tutores de los alumnos deportistas antes de su participación en una competición.
Código de educación u otro código legal: Código de Educación 33479.3
Política de la mesa directiva/reglamento administrativo #: Ver AR 6145.2
- Si una escuela ha perdido su estatus de acreditación WASC, los padres/tutores serán notificados en la

escuela de la pérdida del estatus y cualquier posible consecuencia.

Código de educación u otro código legal: Código de Educación 35178.4

Política de la mesa directiva/reglamento administrativo #: Ver BP 6190

- Anualmente se proporcionará información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza a los padres/tutores de los estudiantes-atletas antes de su primera práctica o competencia.

Código de educación u otro código legal: Código de Educación 49475

Política de la mesa directiva/regulación administrativa #: Ver AR 6145.2

Reclamación de expedientes

Se proporcionará un aviso con detalles cuando se rechace la reclamación de los padres/tutores sobre el expediente del estudiante, y los padres/tutores apelen.

Código de educación u otro código legal: Código de Educación 49070

Política de la mesa directiva/Reglamento administrativo #: Ver AR 5125.3

Prevención y denuncia del maltrato infantil

Cuando los padres/tutores soliciten guías para presentar una denuncia de abuso infantil en un centro escolar, se les proporcionarán guías para presentar una denuncia de abuso infantil en un centro escolar ante las agencias locales de protección infantil.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 48987

Política de la Junta / Regulación Administrativa #: Ver AR 5141.4

Cuidado y desarrollo infantil

- Cuando un niño participa en un programa de cuidado y desarrollo infantil autorizado, los padres/tutores tienen derecho a entrar en el centro.

Educación u otro código legal: Código de Salud y Seguridad 1596.857

6

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee Notificación anual a los padres

Anexo

2026-2027

(Revisado 5/26/26)

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5148

- Dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de cuidado infantil subsidiado o servicios preescolares, se proporcionarán las políticas relativas a la aprobación o denegación de los servicios.

Educación u Otro Código Legal: 5 CCR 18094, 18118

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5148, Ver AR 5148.3

- En la recertificación o actualización de la aplicación para el cuidado de niños o servicios preescolares, las políticas con respecto a cualquier cambio en el servicio, tales como en

honorarios, cantidad de servicio, y/o terminación del servicio serán proporcionadas.

Educación u Otro Código Legal: 5 CCR 18095, 18119

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5148, Ver AR 5148.3

- Al inscribir a un niño en un programa de cuidado infantil, se proporcionarán las políticas relativas a la política de cobro de cuotas.

Educación u Otro Código Legal: 5 CCR 18114

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5148

- Cuando el pago de las cuotas de cuidado infantil se retrase siete días, se proporcionarán las políticas relativas a la notificación de cuotas morosas.

Educación u Otro Código Legal: 5 CCR 18114

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5148

- Cuando un niño participa en un programa licenciado de cuidado y desarrollo del niño, las políticas con respecto a ausencias excusadas y no excusadas serán proporcionadas.

Educación u Otro Código Legal: 5 CCR 18066

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5148

Ausencia crónica y absentismo escolar injustificado (Truancy)

Cuando un estudiante ausente sin justificación (*Truant*) es derivado al SARB (*Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar*) o al departamento de libertad condicional, se proporcionará el nombre y la dirección del SARB o el departamento de libertad condicional y el motivo de la derivación.

Educación u otro código legal: Código de Educación 48263

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5113.1

Educación de continuación

- Cuando un estudiante solicita transferirse voluntariamente a una escuela de continuación, la escuela preparatoria proporcionará una copia de la política y regulación del distrito sobre la educación de continuación.
- Antes del traslado involuntario a una escuela de continuación, los padres/tutores tienen derecho a exigir una reunión.

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee Notificación anual a los padres

Anexo

2026-2027

(Revisado 5/26/26)

Educación u otro código legal: Código de Educación 48432.3

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 6184

Interrupciones

Se proporcionará un aviso de audiencia cuando una persona solicite una audiencia y se le pida que abandone las instalaciones de la escuela.

Código de Educación u otro Código Legal: Código Penal 627.5
Política de la Junta / Regulación Administrativa #: Ver AR 3515.2

Educación para aprendices del inglés

- Dentro de 30 días calendarios desde recibir los resultados de la evaluación o reevaluación del dominio del inglés, los padres/tutores recibirán resultados del examen estatal de dominio del inglés.

Código legal de Educación u otro: Código de Educación 52164.1, 52164.3; 5 CCR 11511.5
Política de la Mesa Directiva / Reglamento Administrativo #: Ver AR 6174 • Para los distritos que reciben fondos del Título I, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar, a los padres/tutores de los aprendices de inglés, las razones de la colocación, el nivel de competencia, los métodos de instrucción, cómo el programa cumple con las fortalezas del niño y enseña Inglés, los requisitos de salida, y el derecho a elegir otro programa se proporcionará.

Educación u otro código legal: 20 USC 6312
Política del Consejo/Reglamento Administrativo #: Ver AR 6174

Educación para niños sin hogar

Cuando un alumno no tiene hogar o es un menor no acompañado, se le proporcionará información sobre las oportunidades educativas y otras oportunidades relacionadas, los servicios de transporte, la decisión de colocación y el derecho de apelación.

Educación u otro código legal: 42 USC 11432; Código de Educación 48852.5
Política de la Junta / Regulación Administrativa #: Ver AR 6173

Seguridad ambiental

Cuando las pruebas realizadas por el sistema comunitario del suministro de agua determinan que la presencia de plomo en las escuelas excede un nivel específico, se notificará a los padres/tutores.

Código legal de Educación u otro: Código de Salud y Seguridad 116277
Política de la Mesa Directiva / Reglamento Administrativo #: Ver AR 3514 8

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee Notificación anual a los padres

Anexo
2026-2027
(Revisado 5/26/26)

Operaciones del Servicio de Comidas/Fondo de Cafetería

En un plazo de diez días a partir de un saldo negativo en una cuenta de comidas, los padres/tutores recibirán un aviso y se les animará a solicitar comidas gratuitas o a precio reducido.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 49557.5
Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 3551

Comidas gratis o a precio reducido

Cuando un hogar es seleccionado para verificación de elegibilidad para comidas gratis o a precio reducido, se proporcionará información sobre la necesidad de presentar información de verificación, cualquier cambio posterior en los beneficios y apelaciones.

Educación u otro código legal: 42 USC 1758; 7 CFR 245.6a
Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 3553

Exámenes de salud

Los padres/tutores serán notificados cuando el examen resulte en el hallazgo de defectos visuales o auditivos.

Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 49456; 17 CCR 2951
Política de la Mesa Directiva / Regulación Administrativa #: Ver AR 5141.3

Seguro (equipos atléticos)

Se proporciona información en los centros escolares a los padres/tutores sobre las opciones de seguros, programas gratuitos y de bajo costo para los miembros de los equipos atléticos.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 32221.5
Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5143

Requisitos para graduarse de la escuela preparatoria

Dentro de los 30 días de que un joven de crianza, un joven sin hogar, un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil, o un hijo de una familia militar, o un estudiante migrante sea transferido después del segundo año de la escuela preparatoria, o un estudiante inmigrante inscrito en el programa de recién llegados en los grados 11-12, los padres/tutores recibirán información sobre la exención de los requisitos locales de graduación, el efecto en la admisión a la universidad, y una opción para el quinto año de la escuela preparatoria. admisión a la universidad, y una opción para el quinto año de

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee Notificación anual a los padres

Anexo

2026-2027

(Revisado 5/26/26)

Código Educativo u Otro Código Legal: Código Educativo 51225.1

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 6146.1, Ver AR 6173, Ver AR 6173.1, AR 6173.3, Ver AR 6175

Traslados involuntarios de estudiantes

Padres/tutores tienen el derecho de solicitar una reunión con el director o designado antes de una transferencia involuntaria de un estudiante convicto de cierto crimen cuando la víctima esta matriculada en la misma escuela.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 48929, 48980

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 5116.2

Admisión en el Kinder

Antes del ingreso anticipado al Kinder, los efectos, las ventajas y los inconvenientes del ingreso anticipado están disponibles en los centros escolares.

Educación u otro código legal: Código de Educación 48000

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5111

Cumplimiento del programa de nutrición

Cuando un distrito recibe asistencia de fondos federales para un programa de nutrición, derechos y responsabilidades, política de no discriminación, y procedimientos de queja serán proporcionados.

Código de educación u otro código legal: USDA FNS Instrucción 113-1

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 3555

Participación de los padres

Para las escuelas que reciben fondos del Título I, una vez que el Consejo Escolar desarrolle conjuntamente una política de participación de los padres, se notificará a los padres/tutores.

Código de Educación u Otro Código Legal: 20 USC 6318

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 6020

Interrogatorio y detención por parte de las autoridades policiales

Se notificará a la escuela cuando un estudiante sea entregado a un agente de la policía con el fin de sacar a un menor de la escuela, a menos que haya sido puesto bajo custodia como víctima de un presunto abuso infantil.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 48906

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 5145.11

Derechos de privacidad del estudiante y la familia

La Mesa Directiva respeta los derechos de los estudiantes del distrito y de sus padres/tutores con respecto a la privacidad de sus creencias personales y la confidencialidad de su información personal. Se proporcionará un aviso de cualquier cambio sustancial en la política o reglamento cuando el distrito cambie sustancialmente la política sobre los derechos de privacidad de los estudiantes.

Código de Educación u Otro Código Legal: 20 USC 1232h

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5022

Estudiantes expulsados de otros distritos

Un aviso de una audiencia con respecto al posible peligro presentado por un estudiante expulsado es proporcionado cuando un estudiante es expulsado de otro distrito por ciertos actos y busca admisión.

Código de Educación u otro Código Legal: Código de Educación 48915.1, 48918

Política de la Junta Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 5119

Expedientes estudiantiles

- La liberación de los registros del estudiante a un juez u oficial de libertad condicional para llevar a cabo un programa de mediación de absentismo escolar o para presentar pruebas en una petición de absentismo escolar se proporcionará dentro de las 24 horas de la liberación de la información a un juez u oficial de libertad condicional.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 49076

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5125

- Cuando se comparta la información de inmunización del estudiante con un sistema de inmunización, se proporcionarán los tipos de información que se compartirán, el nombre y la dirección de la agencia, el uso aceptable de la información, el derecho a examinar y el derecho a negarse a compartir.

Anexo
2026-2027
(Revisado 5/26/26)

Educación u otro código legal: Código de Salud y Seguridad 120440

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5125

- Cuando un estudiante se transfiere fuera del estado y los registros se divulgan sin consentimiento de conformidad con 34 CFR 99.30, se proporcionará información sobre el derecho a examinar los registros.

Código de Educación u Otro Código Legal: 34 CFR 99.34

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5125

Suspensión y expulsión/proceso legal

- Se proporcionará un aviso en el momento de la suspensión, cuando se prorrogue el período original de suspensión, en el momento en que se asigne a un alumno a un aula de suspensión supervisada y antes de celebrar una sesión a puerta cerrada en relación con la suspensión.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 48911, 48911.1, 48912

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver BP 5144.1, Ver AR 5144.1

- Se proporciona un aviso con las razones de la negación y la determinación de un programa asignado cuando se niega la readmisión.

Educación u otro Código Legal: Código de Educación 48916

Política de la Mesa Directiva / Regulación Administrativa #: Ver AR 5144.1 ●

Se proporciona un aviso cuando ocurre una expulsión con respecto a los procedimientos de readmisión.

Educación u otro Código Legal: Código de Educación 48916

Política de la Mesa Directiva / Regulación Administrativa #: Ver AR 5144.1 ● Un

aviso de una audiencia de expulsión se proporciona por lo menos diez días naturales antes de una audiencia de expulsión.

Código de Educación u Otro Código Legal: Código de Educación 48918

Política de la Mesa Directiva / Regulación Administrativa #: Ver AR 5144.1 ● Se

proporciona un aviso cuando ocurre una expulsión o suspensión de expulsión con información sobre la decisión de expulsar, el derecho de apelar a la junta del condado y la obligación de informar al nuevo distrito sobre el estado.

Código de Educación u otro Código Legal: Código de Educación 48918

Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo #: Ver AR 5144.1

Reglamento Administrativo 1312.3: Procedimientos Uniformes de

Quejas (AR 1312.3 SPANISH)

Todas las quejas relacionadas con los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) se investigarán y resolverán dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito, a menos que el denunciante acepte por escrito una prórroga del plazo (5 CCR 4631). En el caso de quejas que aleguen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), el distrito informará al demandado cuando el denunciante acepte una prórroga del plazo para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento mantendrá un registro de cada queja y de las acciones posteriores relacionadas, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de las normas 5 CCR 4631 y 4633. Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o fallo. Sin embargo, el oficial de cumplimiento mantendrá la confidencialidad de todas las quejas o acusaciones de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), excepto cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un seguimiento continuo o mantener la integridad del proceso (5 CCR 4630, 4964).

Presentación de Quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, asignando a cada una un número de código y un sello de fecha. Todas las quejas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el denunciante. Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le asistirá en la presentación de la misma (5 CCR 4600).

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

- Cualquier persona, agencia pública u organización podrá presentar una queja en la que se alegue la violación por parte del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas de educación para adultos, los programas consolidados de ayuda categórica, la educación para migrantes, los programas de educación y capacitación técnica y profesional, los programas de cuidado y desarrollo infantil, los programas de nutrición infantil y los programas de educación especial (5 CCR 4630).
- Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos y cargos estudiantiles, o cualquier requisito relacionado con el Plan de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés), podrá presentarse de forma anónima si la queja proporciona pruebas, o información que conduzca a pruebas, para respaldar una acusación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición de cobrar cuotas estudiantiles ilegales se podrá presentar ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su persona designada. Sin embargo, dicha queja deberá presentarse a más tardar un

año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630).

- Una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying) solo podrá ser presentada por una persona que alegue haber sufrido personalmente la discriminación ilegal o por una persona que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de ella. La queja deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El plazo para la presentación podrá ser prorrogado hasta por 90 días por el Superintendente, el Director de Aprendizaje (Chief Learning Officer) o su persona designada por causa justificada, mediante solicitud por escrito del denunciante en la que se expongan los motivos de la prórroga (5 CCR 4630).
- Cuando se presente de forma anónima una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), el oficial de cumplimiento realizará una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y de la gravedad de la acusación.
- Cuando el denunciante de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying) o la presunta víctima (cuando esta no sea el denunciante) solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que dicha solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al honrar una solicitud de confidencialidad, el distrito, no obstante, tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de manera coherente con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento, este podrá analizar de manera informal con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver las quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni se utilizará la mediación para resolver ninguna queja que implique una acusación de agresión sexual o donde exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso. Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden hacer al mediador participe de la información confidencial pertinente. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes el derecho a poner fin al proceso informal en cualquier momento. Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja. El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito dicha prórroga de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, el distrito tomará únicamente las medidas acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos posteriores especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la Queja

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la misma. Dentro de

un día hábil tras el inicio de la investigación, el oficial de cumplimiento brindará al denunciante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento, y le notificará sobre la oportunidad de presentar cualquier prueba, o información que conduzca a pruebas, para respaldar las acusaciones de la queja. Dicha evidencia o información podrá ser presentada en cualquier momento durante la investigación. Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier prueba o información adicional recibida de las partes durante el transcurso de la investigación. Entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles que tengan información pertinente a la queja, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alegue que ocurrieron las acciones relevantes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes sobre el estado de la investigación. Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), el oficial de cumplimiento entrevistará a la presunta víctima o víctimas, a los presuntos infractores y a otros testigos relevantes de manera privada, separada y confidencial. Según sea necesario, personal adicional o asesores legales podrán realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones de la queja, la falta de cooperación o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de pruebas que respalden la acusación. Del mismo modo, la negativa de un demandado a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones de la queja, la falta de cooperación o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una determinación, basada en las pruebas recopiladas, de que se ha producido una violación y en la imposición de un recurso a favor del denunciante (5 CCR 4631). De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la acusación de la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. La falta de cooperación o la negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en una determinación, basada en las pruebas recopiladas, de que se ha producido una violación y en la imposición de un recurso a favor del denunciante (5 CCR 4631). El oficial de cumplimiento aplicará un estándar de "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las acusaciones fácticas de una queja. Este estándar se cumple si es más probable que la acusación sea cierta que lo contrario.

Informe de Conclusiones

A menos que se prorrogue mediante un acuerdo por escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante, y al demandado si lo hubiera, un informe por escrito, tal como se describe en la sección "Decisión Escrita Final" a continuación, dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito (5 CCR 4631). La Mesa Directiva podrá considerar el asunto en su próxima reunión ordinaria o en una reunión especial convocada con el fin de cumplir con el plazo de 60 días dentro del cual se debe responder a la queja. Cuando la ley lo requiera, el asunto se considerará en sesión ejecutiva (cerrada). La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será final. Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Mesa Directiva al denunciante dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo que se haya especificado en un acuerdo por escrito con el denunciante (5 CCR 4631). Al resolver cualquier queja que alegue discriminación

ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar/bullying), también se enviará la decisión del distrito al demandado, quien, de la misma manera que el denunciante, podrá presentar una queja ante la Mesa Directiva si no está satisfecho con la decisión.

Decisión Escrita Final

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja será por escrito y se enviará al denunciante y al demandado (5 CCR 4631). En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o que se vean afectadas por la queja, siempre y cuando se proteja la privacidad de las partes. En una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar/bullying), la notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado y que se relacione directamente con la presunta víctima. Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, entonces la decisión también se traducirá a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión incluirá: (5 CCR 4631)

- Las conclusiones de los hechos basadas en las pruebas recopiladas. Al llegar a una determinación fáctica, se pueden tener en cuenta los siguientes factores:
 - Declaraciones hechas por cualquier testigo.
 - La credibilidad relativa de las personas involucradas.
 - Cómo reaccionó la persona denunciante ante el incidente.
 - Cualquier prueba documental u otra prueba relacionada con la presunta conducta.
 - Casos anteriores de conducta similar por parte de los presuntos infractores.
 - Acusaciones falsas anteriores realizadas por el denunciante.
- La(s) conclusión(es) de derecho.
- La disposición de la queja.
- La justificación de dicha disposición.

En el caso de quejas por represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), la disposición de la queja incluirá una determinación para cada acusación sobre si se han producido represalias o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un entorno de hostilidad puede implicar la consideración de lo siguiente:

- Cómo afectó la mala conducta a la educación de uno o más estudiantes.

- El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta.
- La relación entre la(s) presunta(s) víctima(s) y el/los infractor(es).
- El número de personas que participaron en la conducta y hacia quién iba dirigida.
- El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron.
- Otros incidentes en la escuela que involucren a diferentes personas.
- Acción(es) correctiva(s), incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las acusaciones de la queja e incluyendo, con respecto a una queja de cuotas estudiantiles, un recurso que cumpla con el Código de Educación 49013 y la norma 5 CCR 4600.

Para las quejas de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), la decisión puede incluir, según lo exija la ley:

- Las acciones correctivas impuestas al demandado.
- Recursos individuales ofrecidos o proporcionados al denunciante o a otra persona que haya sido objeto de la queja, pero esta información no debe compartirse con el demandado.
- Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un entorno de hostilidad y prevenir su recurrencia.
- Notificación del derecho del denunciante y del demandado a apelar la decisión del distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) dentro de los 15 días naturales, y los procedimientos que deben seguirse para iniciar dicha apelación. La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la recurrencia o las represalias y para informar cualquier problema posterior.

Para las quejas que aleguen discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar/bullying), la decisión también incluirá una notificación al denunciante de que:

- Él/ella puede buscar los recursos de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, lo que incluye buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días naturales después de la presentación de una apelación ante el CDE (Código de Educación 262.3).
- La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que busquen medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas por discriminación basadas en la ley federal (Código de Educación 262.3).
- Las quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante el Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se determine que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o del distrito en general pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para el cuerpo docente, el personal y los estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas sobre el clima escolar. Para las quejas que involucran represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), los recursos apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Asesoramiento psicológico (Consejería)
- Apoyo académico
- Servicios de salud
- Asignación de un acompañante para permitir que la víctima se desplace de forma segura por el campus
- Información sobre los recursos disponibles y cómo informar sobre incidentes similares o represalias
- Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
- Justicia restaurativa
- Indagaciones de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y que no haya habido represalias
- Determinación de si alguna de las acciones pasadas de la víctima que resultó en una medida disciplinaria estuvo relacionada con el trato que la víctima recibió y que se describe en la queja

Para las quejas que involucren represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en un estudiante infractor pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
- Conferencia con el padre/tutor
- Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
- Apoyo al comportamiento positivo
- Remisión a un equipo de éxito estudiantil
- Denegación de la participación en actividades extracurriculares/co-curriculares u otros privilegios según lo permita la ley
- Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determine que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el convenio colectivo de trabajo. El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general con el fin de garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar/bullying), que el distrito no lo tolera, y cómo reportarlo y responder a ello.

Si se determina que tiene mérito una queja que alega el incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas, depósitos y otros cargos estudiantiles, los minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en las escuelas primarias, o cualquier requisito relacionado con el LCAP, el distrito proporcionará un recurso a todos los estudiantes y padres/tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos por el reglamento de la Mesa Directiva de Educación del Estado (Código de Educación 49013, 51223, 52075). Para las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes sobre cuotas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, mediante esfuerzos razonables, identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes y padres/tutores afectados que hayan pagado las cuotas estudiantiles ilegales dentro del año anterior a la presentación de la queja (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600).

Apelaciones ante el Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de la decisión del distrito (Código de Educación 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075; 5 CCR 4632). Cuando un demandado en cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar/bullying) no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito, él/ella, de la misma manera que el denunciante, podrá presentar una apelación ante el CDE. El denunciante o el demandado deberán especificar el fundamento de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o si la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y de una copia de la decisión del distrito (5 CCR 4632). Tras la notificación por parte del CDE de que el denunciante o el demandado han apelado la decisión del distrito, el Superintendente, el Director de Aprendizaje (Chief Learning Officer) o su persona designada enviarán los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

Sección IV. Avisos de educación especial

12

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee Notificación anual a los padres Anexo 2026-2027 (Revisado 5/26/26)

Estos avisos no son parte del APN pero son parte del proceso del Plan de Educación Individual (IEP). Consulte el Departamento de Servicios Estudiantiles para obtener más información.

Sección V. Avisos de Salud

Diabetes Tipo 1 Hoja Informativa

De acuerdo con el Código Educativo 59452.6, la información sobre la diabetes tipo 1, incluidos los factores de riesgo, debe proporcionarse a cada familia recién llegada.

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo aumentar la información sobre esta enfermedad.

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad pico de diagnóstico de diabetes tipo 1 es de 13-14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o después en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.

13

Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee
Notificación anual a los padres

Anexo

2026-2027

(Revisado 5/26/26)

- La hiperglucemia no tratada puede resultar en cetoacidosis diabética (CAD), una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de la diabetes de tipo 1, que se describen a continuación, se sometan a un análisis de detección de la enfermedad por parte de un especialista.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o las elecciones de estilo de vida.

Signos de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos de advertencia y síntomas de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra los signos de advertencia que se enumeran a continuación, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria de su hijo o pediatra para una consulta y determine si es apropiado hacerle una evaluación para la diabetes tipo 1:

- Aumento de sed
- Aumento de la micción, incluyendo mojar la cama después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de cansancio extremo
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de heridas o cortes
- Cambios en el estado de ánimo, inquietud, irritabilidad o cambios en el comportamiento

La Cetoacidosis diabética (CAD) es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolor de estómago

- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos a tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de glucosa en sangre aleatoria (sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel de glucosa en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.
- **Prueba de glucosa en sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia a la glucosa oral.** Una prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la Diabetes Tipo 1

No existen formas conocidas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si su hijo es diagnosticado con diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudar a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo puede remitirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes. Comuníquese con la enfermera de la escuela de su hijo, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene preguntas.

Referencias

[Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades \(en Español\)](#)

[KidsHealth \(en Español\)](#)

[Mayo Clinic \(en Inglés\)](#)

[Biblioteca Nacional de Medicina e Institutos Nacionales de Salud MedLine \(Cambiar el idioma a Español arriba a la derecha\)](#)